Año V. Teruel 30 de Agosto de 1884. Número 35.

LA UNION,

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . 6 *pts*.
Por un semestre. . 5·25
Por un trimestre.. 1·76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por linea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIODICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.

D. Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.
Leoncio Muñoz.

D. Juan A. Garcia.
Alejandro Zanui.
Francisco Esteban.
Felix Sarrablo.
José Robira,
Simón Bernal.
Juan Morena.

DIRECTOR Y PROPIETARIO
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN
Plaza *del Seminario*, 5.
ADMINISTRACIÓN
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

ANALISIS DEL LENGUAJE

(Metodo—Montoy)

ANÁLISIS RAZONADO DE CLAUSULAS, ORACIONES, MIEMBROS, PALABRAS, SÍLABAS Y LETRAS.

Análisis de palabras.

> Si el niño sigue fielmente los consejos de sus profesores, obtendrá la felicidad que sólo alcanzan los buenos.

(Continuación.) (1)

FIELMENTE

POR SU FORMA MATERIAL ES:

Indeclinada, porque aparece en la misma forma que tiene en el diccionario.

Regular, por estar en su forma ordinaria.

Trisílaba, por constar de tres sílabas.

Grave, por llevar más acentuada la penúltima sílaba.

No dudosa, porque no ofrece dificultad en su ortografía.

POR SU OFICIO:

Parte de la oración, porque contribuye á expresar un concepto.

Modificativa, porque modifica el verbo *sigue*.

Adverbio, porque se junta al verbo.

De modo, porque expresa manera.

POR SU SIGNIFICADO:

Compuesta, porque está formada de dos voces.

Derivada, porque su primera parte proviene de *fidelidad*.

Literal, porque debe entenderse en el sentido en que comunmente se toma.

POR LOS ACCIDENTES:

Invariable, porque carece de ellos.

POR SU SINTAXIS:

Regida, porque depende del verbo *sigue*.

No regente, porque de ella no depende otra palabra.

De régimen obligado, porque es necesaria en la oración para expresar esta su verdadero sentido.

De construcción regular, porque aparece en el lugar que le corresponde.

Necesaria, porque expresa una idea que no es repetición no imprescindible de otra de la misma frase.

LOS

(*Como* EL)

POR SU FORMA MATERIAL, es *declinada*, *regular*, *monosílaba*, *aguda* y *no dudosa*.

(1) Véase el número 32.

POR SU OFICIO, *parte de la oración, modificativa, articulo, modificativo, especificativo.*

POR SU SIGNIFICADO, *simple, primitivo, literal.*

POR SUS ACCIDENTES, *variable, forma masculina, número plural, de declinación irregular, completa.*

POR SU SINTAXIS, *de concordancia regular, de construcción invariable, de construcción regular* y *necesaria.*

CONSEJOS

(*Como* NIÑO.)

POR SU FORMA MATERIAL es *indeclinada, regular, trisílaba, grave* y *dudosa.*

POR SU OFICIO, *parte de la oración, sustantiva, nombre común, distributivo, real.* (1)

POR SU SIGNIFICADO, *simple, derivada, literal.*

POR SUS ACCIDENTES, *variable, masculina, plural, caso acusativo* (2) de *declinación regular, completa.*

POR SU SINTAXIS, *regente, de régimen obligado, de construcción variable, de construcción regular, necesaria.*

DE

POR SU PORMA MATERIAL, como SI.

POR SU OFICIO:

Parte de la oracion, porque contribuye á la expresión de un juicio.

Conexiva, porque relaciona á otras.

Preposicion, porque se antepone á *profesores,* para indicar la situación en que esta palabra aparece en la clausula.

POR SU SIGNIFICADO, como SI.

POR LOS ACCIDENTES, como SI.

POR SU SINTAXIS, también como SI.

SUS

POR SU FORMA MATERIAL ES:

Indeclinada, porque está como en el diccionario.

Metaplástica, porque ha sufrido modificación en sus letras.

Irregular, porque su forma ordinaria es *suyos.*

Metaplástica por síncopa, porque se han suprimido letras del medio de la palabra.

Monosilaba, porque consta de una sílaba sola.

Aguda, porque es monosílaba.

No dudosa, porque no tiene dificultad ortográfica.

POR SU OFICIO:

Parte de la oracion, porque ayuda á la expresión del pensamiento.

Modificativa, porque sirve para modificar la significación de otra.

Adjetivo, porque se junta á *profesores.*

Determinativo, porque limita la extensión en que se toma la palabra *profesores.*

Pronominal, porque proviene del pronombre de *sí, se, consigo.*

POR SU SIGNIFICADO:

Simple, como *niño.*

Derivada, porque proviene del pronombre *de sí.*

Literal, como *niño.*

POR SUS ACCIDENTES:

Variable, porque tiene accidentes.

Masculino, porque se refiere á profesores.

Plural, por referirse á más de uno.

Genitivo, porque denota posesión.

De declinación regular, porque varía como los demás de su especie.

Completa, porque admite todo el desarrollo de las de su especie.

POR SU SINTAXIS:

De concordancia regular, porque se acomoda á los accidentes de *profesores.*

Regida, porque depende de *profesores.*

De construcción variable, porque puede mudar de lugar.

De construcción figurada, porque no ocupa el lugar que le corresponde.

De construcción hiperbatónica, porque aparece antepuesta á *profesores.*

Necesaria, porque no es repetición no imprescindible de otra.

PROFESORES.

(*Como* NIÑO.)

POR SU FORMA MATERIAL es *indeclinada, regular, polisílaba, grave, no dudosa.*

POR SU OFICIO, *parte de la oración, sustantiva, nombre, común, distributido, personal.*

POR SUS ACCIDENTES, *variable, masculino, plural, genitivo, de declinación regular, completa.*

POR SU SINTAXIS, *de concordancia regular, regente, regida, de construcción, va-*

(1) *Real* porque no representa persona sino cosa por más que sea imaginaria.

(2) *Acusativo,* porque es el complemento directo de la oración.

viable, de construcción hiperbatónica, necesaria.

OBTENDRÁ.

(*Como* SIGUE)

POR SU FORMA. *declinada, regular, disilaba, aguda. dudosa.*

POR SU OFICIO, *parte de la oración, conexiva, verbo, adjetivo, personal, transitivo, independiente, principal de la 2.ª conjugación.*

POR SU SIGNIFICADO, *simple, primitiva, literal.*

POR SUS ACCIDENTES, *variable, regular, tercera persona, voz activa, futuro imperfecto, indicativo, de conjugacion irregular, completa.*

POR SU SINTAXIS, *de concordancia regular, regida, regente, de construccion variable, de construcción regular, necesaria.*

El análisis de las palabras que siguen hasta la terminación del párrafo no ofrece dificultad después de analizadas las que anteceden, y por eso lo omitiremos en obsequio á la brevedad.

(*Continuará.*)

Miguel Vallés.

El dignísimo Sr. Gobernador civil de Salamanca ha publicado la circular que insertamos á continuación porque creemos la leerán con gusto nuestros lectores.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Uno de los deberes que con mayor gravedad pesan sobre las primeras autoridades civiles de las provincias, es el de destruir por todos los medios imaginables, los focos de corrupción moral que existan en el territorio de su mando.

Si cuando una sociedad determinada teme las consecuencias fatales y aterradoras que sobre ella pueden sobrevenir á causa de la proximidad de un mal que afecta solamente á la vida material del hombre, se exigen á los funcionarios públicos hasta los mas crueles sacrificios para impedir el mal, ó por lo ménos, para suavizar sus efectos, contraen responsabilidad inmensa cuando por apatía ó impericia no saben cumplir con su deber y el peligro que ántes amenazaba se convierte en realidad aterradora...... ¡Cuánta mayor será la responsabilidad de esos mismos funcionarios cuando no saben ó no quieren destruir, con fuerte mano, esas plagas del mundo moral, que determinan en breve plazo la decadencia é inteligencia de los pueblos!

En la sociedad moderna existe un cáncer que corroe sus entrañas, y debilita el cuerpo social, tornándole enteco é impotente para todo lo noble, para todo lo grande. Ese cáncer es el juego.

Donde el juego existe, no busqueis virtudes cívicas, ni levantados arranques, ni pasiones generosas, ni ninguno de esos nobles impulsos reveladores de que el alma humana es una chispa del espíritu de Dios.

¿Qué podeis exigir al hombre que abrasado por el fuego deletéreo de esa pasión bastarda, en ella concentra su razón, sus sentimientos y su voluntad? ¿Será buen padre, será buen esposo, será buen ciudadano, el que corre deslado en pos de una ganancia fácil, para hallar una ruina cierta?

Abandona su hogar, recogiendo antes cuanto posée, sin que nada le preocupen las privaciones de familia, á sus cuidados confiada, y atraviesa las calles de la ciudad precipitadamente, cual si nobles ocupaciones guiaran sus pasos.

Ya está en unión de sus compañeros del vicio en torno de la mesa fatal: reina un silencio profundo. Vedle allí, con el rostro pálido, la respiración entrecortada, los ojos brillantes y como iluminados por el fuego de la fiebre. Acaricia con mano crispada algunas monedas; pero estas desaparecen, y el jugador lanzando una maldición terrible, abandona aquellos sitios con paso vacilante, como el de un hombre ébrio. La desesperación le invade, y roba para jugar ó se abre con el cañón de una pistola las puertas de la tumba.

!Dilema terrible pero inevitable!

Suponed por el contrario, que el jugador gana. Ya tiene magnífica vivienda, lujoso carruaje arrastra su enervado cuerpo y en su expléndida mesa chispean los más esquisitos vinos. ¿Es feliz aquel hombre? Cómo ha de serlo si su fortuna está amasada con las lágrimas de muchos desgraciados. En el fondo de su conciencia ha de palpitar necesariamente un remordimiento amargo, que por de pronto podrá adormecerse, pero que estalla al fin de una manera inexorable, porque todas las malas acciones tienen tremenda y no lejana sanción; y mala acción es el enriquecerse por otros medios que no sean los del trabajo, que los hombres de bien aplauden, y Dios desde las alturas, bendice.

Si tales consecuencias produce el juego, á más de otras muchas que omito, como impropias de este lugar; si constituye una verdadera plaga tan desastrosa como las del mundo físico, es evidente que he de procurar sin descanso ni tregua perseguirlo y esterminarlo en la provincia de Salamanca.

En su consecuencia, quedan en absoluto prohibidos todos los juegos de suerte, envite ó azar, encareciendo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, pongan enseguida en mi conocimiento cual-

quier contravención de esta circular, para entregar á los infractores inmediatamente á los tribunales ordinarios, á fin de que sean castigados con las penas que el vigente Código penal establece.

Salamanca Julio 31 de 1884.—José Gonzalez Serrano.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

—=—

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª Cármen Sanchez y D.ª Filomena Perea referente á la vacante de la escuela de niñas de Santa Isabel, de Cádiz, y á la cual creen tener derecho dichas interesadas; habiendo oido el dictamen del Consejo de Instrucción pública, y 1.° resultando que con fecha 19 de Diciembre de 1881, D.ª Joaquina Romero, Maestra de la expresada escuela de niñas, solicitó se la concediera la sustitución designando á D.ª Cármen Sanchez para reemplazarla como sustituta; y que seguido el expediente por todos sus trámites, fué resuelto favorablemente por R. O. de 26 de Abril de 1882.

2.° Resultando que la misma doña Joaquina Romero en instancia de 2 de Marzo del expresado año 1882, y doña Filomena Perea, Maestra del Barrio de San José (extramuros de Cádiz), solicitaron permuta de sus respectivas escuelas, á lo que se accedió por esa Dirección en 25 de Setiembre de igual año.

3.° Resultando que, habiendo llamado la atención de ese Centro la circunstancia de que la señora Romero que permutaba con doña Filomena Perea era la misma Maestra á quien se había concedido sustitución en la referida fecha de 26 de Abril de 1882, se determinó por órden de 6 de Noviembre dejar sin efecto tal permuta en razón á que sólo pueden concederse á los Maestros en activo servicio que desempeñen escuelas de igual clase y sueldo, y porque á los sustitutos nombrados para una escuela no puede obligárseles sin justa causa á servir otra distinta.

4.° Resultando que la referida Maestra se ausentó de Cádiz embarcándose en el vapor Alfonso XII con fecha 10 de Mayo de 1882, y en dirección á Veracruz.

1.° Considerando que doña Joaquina Romero solicitó la permuta con doña Filomena Perea cuando ya tenía así mismo incoado el expediente de sustitución, designada la sustituta y aceptado el cargo por ésta, y que abandonaba ocho dias después su residencia con propósito sin duda alguna de no regresar á Cádiz, puesto que no se cuidó de obtener licencia ó autorización alguna que dejara á salvo sus derechos.

2.° Considerando que la Junta local de primera enseñanza guardó silencio ante aquella duplicidad de pretensiones á pesar de que su informe en el expediente de sustitución se acordó cinco dias después de haberlo hecho en el de permuta, por lo cual bien puede sospecharse, unido á otras circunstancias que no hubo por parte de aquella corporación la imparcialidad que reclaman asuntos de esta naturaleza.

3.° Considerando que la ausencia de doña Joaquina Romero constituye abandono de destino para los efectos de la vigente Ley de Instrucción pública en su art. 161, y por tanto, que es imprescindible, acreditado como se halla, se declare á aquella comprendida en las disposiciones del citado artículo, á contar desde la fecha en que partió para Méjico.

4.° Considerándose desde aquel momento que renunció á su cargo, y como consecuencia de esta declaración quedan sin valor ni eficacia alguna la sustitución, la permuta y cuantas órdenes se han dictado hasta aquí en este asunto.

5.° Considerando que de todos modos había de declararse vacante la escuela áun cuando la ausencia de doña Joaquina Romero se hubiera verificado despues de concedida la sustitución, porque las Maestras sustituidas que conservan (segun se ha declarado repetidas veces) la propiedad de sus cargos, no pueden menos de estar sujetas á las disposiciones del referido art. 171, entre otras consideraciones, por la muy importante, que si lés fuera lícito ausentarse indefinidamente sin licencia de la Autoridad respectiva, su fallecimiento podría quedar ignorado y no llegar á declararse la vacante.

6.° Considerando por tanto que si se declara incursa la dicha señora en el referido art. 171 de la Ley, ningun derecho tienen, ni pueden hacer reclamación alguna, la sustituta doña Cármen Sanchez ni doña Filomena Perea (la permutante).

7.° Considerando además que inspirándose en el sentido de moralidad que debe presidir todos los actos de la administración, es preciso cerrar el camino en casos como el presente ó impedir que de un modo ú otro logren sus deseos los Maestros y Maestras que vienen á molestar la atención de la Superioridad produciendo estos incidentes.

Disposición.—S. M. el rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que se declare vacante la escuela denominada de Santa Isabel en la Ciudad de Cádiz, que se provea por oposición aunque éste no sea el turno que le corresponda,

para lo cual se anticipará si preciso fuere; y que se diga a la Junta local que no podrán obtenerla ni por traslado ni por interinidad doña Filomena Perea ó doña Cármen Sanchez.

Lo que traslado á V. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 23 de Junio de 1884.—El Directo, *Aureliano F. Guerra.*

Junta provincial de Instrucción pública.

No habiéndose presentado á tomar posesión del cargo de Cajero de fondos de 1.ª enseñanza el nombrado por la Excma. Diputación provincial con fecha 14 de Mayo del corriente año, esta Corporación en sesión de 20 del actual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.°, 8.° y 9.° de la Real orden de 8 de Noviembre de 1882 relativa á la organizaeion y régimen de las Cajas especiales de fondos de 1.ª enseñanza, acordó anunciar por segunda vez el concurso para la provisión del referido cargo, con la dotación anual de dos mil pesetas, asignadas por la Excelentisima Diputación.

En su consecuencia, los que deseen optar á dicho cargo dirigirán sus instancias documentadas á esta Junta provincial, en término de 15 dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia.

El agraciado deberá prestar antes de tomar posesión una fianza de 15.000 pesetas en metálico, 30.000 en fincas, ó en efectos públicos lo equivalente á la fianza en metálico al precio de cotización.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á los consiguientes efectos.

Teruel 23 de Agosto de 1884.—El Gobernador Presidente, José María Moseguer.—El Secretario, Tomás García.

(B. O. del 28 de Agosto.)

NOTICIAS.

El Monitor de Barcelona opina, como nosotros, que las Maestras sustitutas y sustituidas deben disfrutar por mitad el aumento de sueldo á que les da derecho la ley de nivelación.

Eso es de sentido común.

Todos los títulos administrativos necesitan reintegrarse en papel del timbre, ó timbre móvil, con arreglo á la tarifa siguiente:

	Pesetas.
Para sueldos hasta 1.000 pesetas....	2
De 1.000 pesetas y 25 céntimos hasta 2.000.	5
De 2.000 pesetas 25 céntimos á 3.500.	15

Leemos en *La Educacion*:

«Albareda creó el Patronato, *reorganizó* la Escuela Normal Central de Maestras, y nada más.

Gamazo respetó la obra de Albareda, y nada más.

Ros de Olano creó ó modificó la manera de ser de las Escuelas Normales, y nada más.

Moyano hizo una ley buena, pero insuficiente, que todo se ha de decir.

Ruiz Zorrilla tiene la gloria, que es imposible negarle, de haber derogado la ley de Catalina, de haber pagado todos los atrasos y de haber concedido la sustitución á los Maestros

Pero ¿no fué Ruiz Zorrilla tambien el qué decreto, barrenando la ley del 57, que cual quiera pueda abrir escuela, aunque no sepa leer ni escribir?

Hé aqui porque no nos casamos con ninguno, aunque nuestro apreciable colega *La Reforma* nos tenga por pesimistas. Estamos acostumbrados á las voces, como los gorriones de la vega, y lo mismo se nos da de las excomuniones de los unos, como de las alabanzas de los otros.

Hechos necesitamos, y no palabras.»

La disposición oficial que publimos en la sección correspondiente del presente número, parece ser consecuencia de una série de falsedades según vemos en *La Educación*. Parece que está llamada á dar mucho juego, pues hasta folletos se anuncian ya sobre ella. Y la verdad es que la resolución que de ella dimina no puede, en nuestro concepto, ser ni más original ni menos conforme con las prácticas legales.

La provincia que tiene mayor número de habitantes es la de Barcelona. Su población de *hecho* es de 835.887 habitantes y la de *derecho*, de 887.629.

La población de hecho es la domiciliada con residencia fija; la de derecho es la anterior más los domiciliados ausentes.

La provincia que tiene menor número de habitantes es la de Alava; su población de *hecho* es de 93.538, y la de derecho, de 95.692.

El promedio de población es de 461.000 habitantes por provincia asimilando la estadística y territorio de nuestras posesiones ultramarinas y Archipiélago Filipino.

La de Madrid tiene 594.194 habitantes en concepto de población de *hecho*, y 596,655 de derecho. Descontando los habitantes de la capital, la primera provincia de España queda convertida poco ménos que en la postrera. No hay como la Estadística para hablar liso, llano y claro.

Deseoso nuestro director de que no continuara la polemíca entablada entre los señores Garcés y Vicente, se permitió escribir á ambos rogando á cada uno hiciera lo posible por apartarla del escabroso terreno en que los dos aparecian colocados, y uno y otro le han contestado que agradecen sus buenos oficios y mejores deseos, si bien extendiéndose en consideraciones para justificar su conducta. No podia esperarse otra cosa de la cabellerosidad, hidalguía y amor á la clase de ambos compañeros, á quienes por nuestra parte rogamos hagan que cese en absoluto una polémica, que pudiendo perjudicar mucho sus intereses, nada tiene de provechosa para los que la sostienen ni para la clase á que todos pertenecemos.

Obran en la Secretaría de esta Escuela Normal, á disposición de los interesados, los títulos profesionales de D. Juan Ferrer, Don Felipe Montolío, D. Juan Manuel Yagües Don D. Salvador Burguete, D. Gaspar Rodriguez y D. Joaquin Bayo.

Por el Rectorado del distrito han sido devueltas á la Junta de Instrucción pública de Huesca todas las propuestas formuladas para la provisión de escuelas vacantes en el último concurso, por haberse omitido en ellas la consignación de los sueldos que han disfrutado ó disfrutan los aspirantes en la posesión de otras escuelas, detalle que desdice del escrupuloso servicio que en materias tan delicadas ha existido siempre en la Secretaria de dicha Corporación.

El segundo maestro interino de la Normal de Huesca ha sido autorizado para poder aspirar á escuela, de igual clase y sueldo que la que servia al ser nombrado para dicho cargo.

Dice un colega:

«No comprendemos las ventajas que proporciona el que los concursos á escuelas vacantes se anuncien cada tres meses, en lugar de hacerlo mensualmente, como venía de costumbre. Sólo vemos que se prolongan las interinidades y no es la mejor situación de la enseñanza.»

Tiene muchísima razón.

El periódico el *Moniteur* dice que se han verificado en Meudon las pruebas de navegación aérea. El globo destinado al efecto siguió perfectamente la dirección impresa por la máquina, que fué dirigida ¡por el capitan Renare.

El globo, despues de un viaje de 25 minutos, vino á descender al mismo punto de partida.

¡Vaya un viaje largo!

La Escuela Normal de Salamanca, que ya ha sido premiada en las exposiciones universales de Filadelfía y París y en la Pedagógica de Madrid, triunfó, obteniendo otro premio en la Exposición pedagógica internacional de Rio Janeiro.

Dice *La Educacion* que probablemente será nombrado Director general de Instrucción pública, el Sr. Perez Hernandez, pasando al Consejo de Instrucción pública el señor Fernandez Guerra.

Dice *El Riojano*:

«Parece que desde el curso próximo quedará instalada la Escuela Normal de Maestras de Teruel.»

No lo entendemos; pues la escuela Normal de Maestras de Teruel ha funcionado ya durante los dos últimos cursos.

Y añade:

«La Junta provincial de Alicante ha consultado á la superioridad cómo debe distribuirse el sueldo de las escuelas de niñas servidas por sustitutas con motivo de aumento de dotación

No debe dudarse que cada una se llevará la mitad en la misma forma que antes:»

Estamos conformes,

«Se desea dar una prueba de gratitud al Sr. Moyano como defensor de los intereses del magisterio; y al efecto, se le quiere regalar un modesto album que contenga las firmas de todos los maestros de España.»

Nada más justo.

Se asegura que el Sr. Pidal comenzará á ocuparse activamente en la redacción de un

proyecto de ley de instrucción pública. Tantas veces se nos va diciendo esto, que ya no lo creemos.

«A un maestro de Madrid que desempeñaba interinamente una Escuela de párvulos, se le ha expedido el título como propietario de dicha escuela.»

Pan de mogollón.

Dice *La Gaceta* de Lérida:

«Si la Junta de esta provincia computa indistintamente los años de servicio en propiedad con los de interinidad desde últimos del año de 1882, parece que es debido á que en este sentido se quiere se ajusten las propuestas en el Centro Directivo, fundado éste en que al ordenar que se considerase como circunstancia preferente en los concursos los años de servicio, no se hizo distinción alguna, entre los desempeñados en propiedad con carácter de interinidad.

Ignorábamos el criterio que dominaba en la Dirección, porque no se ha hecho público y solo tiene carácter extraoficial. Es probable que por el recurso de alzada de la Junta de Gerona, del que dimos cuenta en el último número, venga aclarado *oficialmente* lo que sabe y practica por la Junta de Barcelona desde la época citada.

El conceder igual valor á los años de servicio prestados en uno ú otro de los indicados conceptos, nos parece muy poco justo; porque las interinidades se alcanzan por gracia y no en virtud de concurso, como toda provisión de Escuelas, y como en algunas provincias no es abundante el personal de Maestros, resulta que se ha de echar mano del primero que se presenta, debiendo agradecérsele aun el que haya solicitado la vacante. Dariamos algunos pormenores que desmostrarían el poco acierto que se ha tenido concediendo igual valor á los años de servicio prestados en uno ú otro concepto, pero preferimos callarlos para no herir susceptibilidades.»

Llamamos seriamente la atención de nuestros lectores sobre la Circular inserta en la última plana del presente número. Rogamos á todos, y especialmente á los socios, mediten bien lo que en ella quiere decir el Sr. Presidente de la Sociedad de Socorros-mútuos, pues no es asunto de poca importancia el que la motiva.

Es preciso salir en breve de la apatía en que nos hemos colocado, para dar vida robusta á tan beneficiosa Sociedad, ó abandonar por completo el pensamiento y los trabajos hechos hasta aquí, para no continuar haciendo concebir vanas esperanzas á las viudas ó á los huérfanos de aquellos compañeros nuestros que tengan la desgracia de fallecer.

O herrar, ó quitar el banco, como dice el adagio.

De *La Educacion*:

«Dícese que el difunto D. Manuel Gonzalez de la Mata, Maestro sustituto de las Escuelas públicas de Madrid, tenía hecho testamento en unión de su esposa doña Micaela Riaza y Parea conviniendo ambos en que, después de los dias del último de los dos, su fortuna total que asciende á más de un millón de reales, habrá de dedicarse á fundar y dotar escuelas de niños, tanto en Madrid como en el pueblo natal de los causantes.

Aprendan los grandes de la tierra estos ejemplos de caridad que les enseñan los Maestros de Escuela.»

Aquí lo raro del caso no es el acto de caridad muy comun en los Maestros; lo extraordinario es que haya existido un maestro dueño de *un millon*.

En este mes se anunciará la matrícula en las Escuelas Normales para el curso proximo, y se señalarán los dias del mes de Setiembre en que han de verificarse los exámenes de asignaturas de los suspensos ó no presentados en Junio, todos los cuales tendrán que solicitar dicho exámen en una hoja impresa que se les facilitará en Secretaria precisamente antes de terminar la última quincéna del mes de Agosto.

Advertimos á nuestros suscritores que sobre el precio de las cédulas sólo pueden imponer los Ayuntamientos un aumento de 25 por 100, en vez de 50, como estaba establecido estos últimos años.

En los seis primeros meses de este año han sido castigados en Santander por blasfemos, 234 hombres y 52 mujeres.

En otras provincias tambien se publicaron circulares por algunos Gobernadores: ¿cuántos han sido castigados? y eso que se oyen de gordas.

Los Burgomaestres (Alcaldes) de Bruselas y de Amberes han convocado en la capital de la Monarquía á todos los consejeros muuicipales del partido liberal de Bélgica para oponerse al proyecto del nuevo gabinete, relativo á las escuelas públicas.

Sr. Director de La Unión.

Muy Sr. mio: Estimaré inserte en su periódico la siguiente circular. Favor que espera S. S. S. Q. B. S. M.

Manuel Moreno.

Sociedad de socorros mútuos entre Profesores de primera enseñanza de la provincia de Teruel.

CIRCULAR.

El dia 10 del corriente, señalado para la Junta general, no pudo tener lugar por falta personal y pocas autorizaciones; por lo que se cita para su celebración á Junta general extraordinaria con precisa asistencia de cuantos Maestros y Maestras quieran asistir, aun cuando no sean sócios y quieran pertenecer á ella ó al menos autorizen al que crean oportuno, para que entre unos y otros asistan el mayor número posible el dia 14 de Setiembre próximo en la Escuela práctica de la Normal de niños á las 10 de la mañana.

Todos conocen la excelencia de tan buen pensamiento y comprenden su utilidad y necesidad en nuestra clase; pero sea por negligencia, descuido, apatía ó no se qué; porque no tiene esplicación, el número de sócios disminuye y los pocos que quedan tampoco se apresuran á pagar sus cuotas, por el adjunto estado se vé que la Sociedad ha cumplido religiosamente sus compromisos y si ha satisfecho con una cantidad insignificante, ha sido por falta de pago de los sócios, pues sólo se les descuentan los impresos y circulares y sentimos no hayan contribuido todos los Maestros y Maestras y así les hubiera correspondido una cantidad alzada y siendo todos, sólo se le anticipa lo que se dá, por una calculada proporción.

Por tercera y última vez me dirijo á todos, sean ó no sócios, para que se reunan en dicho dia gran número de sócios y muchas autorizaciones, en la que expresen que con la misma fecha dicen á su respectivo habilitado, para que sin otro aviso, abone al Tesorero de la Sociedad la cuota que ha de haber de reserva, este se entenderá con dicho habilitado y á ningún sócio se le dará de baja por falta de pago; si así lo hacen, tendrá vida la Sociedad y seguiremos prestándole nuestro humilde apoyo, se reformará el Reglamento, se completará la Junta directiva y en esta parte llamo la atención para que se asocien, á todos los Maestros y Maestras de la Capital, Señores Directores y Profesores de la Normal y Sr. Inspector, para que pueda formarse de personal residente en la Capital por ser mas ventajoso y siga su marcha con mas facilidad. Si estos Señores se asocian, no cabe duda, lo harán todos, pues su cooperación influiría mucho, y aunque por su mejor posición no les sea tan necesaria, se verá su buena predisposición hacia la clase y sus esfuerzos recaen en sus comprofesores y en especial el Sr. Inspector puede aconsejar tan útil y conveniente Asociación. Hasta dicho dia suspendemos todos los actos de la Sociedad y si apesar de nuestros deseos no nos reunimos número suficiente, quedará disuelta y como no quedan mas fondos que los pocos que han cubierto la 5.ª, 6.ª y demás cuotas se les abonará a la presentación de dichos recibos. Si todos los Maestros y Maestras de la provincia hubiesen sido tan exactos como estos, de seguro hubiesen enjugado algunas lágrimas, pero sin la unión de todos se estrellan los mejores planes.

Estado que se cita.

	Pesetas Cénts.
A la 1.ª defunción concurrieron 139 sócios que á 2 pesetas 50 céntimos importan.	347»50
Se rebajan por impresos.	29»37
Quedan.	318»13
Recibió según recibos.	291»50
Alcanza y se abonarán.	26»63
A la 2.ª concurrieron 118 sócios que importan.	295»
Se rebajan en la misma proporción de impresos.	25»04
Quedan.	269»96
Entregados según recibos.	255»
Alcanza y se abonarán.	14»96
A la 3.ª concurrieron 111 sócios que importan.	277»50
Se rebaja en la misma forma.. . .	23»56
Quedan.	253»94
Entregados según recibo.	249»50
Alcanza y se abonarán.	4«44
A la 4.ª concurrieron 92 sócios. . .	230»
Se rebaja en la misma forma . . .	19»53
Quedan.	210»47
Se entregarán á su reclamación. . .	210»47

Quedan en depósito 57 cuotas para la 5.ª defunción. Idem para la 6.ª 34 que se devolverán si se disuelve la Sociedad.

Teruel 12 de Agosto de 1884.—El Presidente, *Mauuel Moreno.*

Imprenta de V. Mallén, á cargo de F. Marín.